

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Como complemento de la Real orden de 10 de agosto de 1928, fijando las bases a que han de ajustarse la aceptación de proyectos y concesión de permisos para construir edificios o dedicar los construídos a residencias de enfermos tuberculosos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer que la aprobación de los proyectos de instalación de Sanatorios y residencias de enfermos tuberculosos de carácter provincial, municipal y privado, así como la concesión de permisos para el funcionamiento de dichos Establecimientos, corresponda en lo sucesivo a los Inspectores provinciales de Sanidad, previo informe de las Juntas provinciales del Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de julio de 1931.—P. D., M. Pascua.—Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: El Gobierno de la República debe reorganizar los servicios de la Beneficencia con el fin de asegurar la asistencia pública a los necesitados. A tal fin se ha de perseguir toda detentación y ocultación de bienes fundacionales; exigir el fiel cumplimiento de la voluntad de los fundadores de instituciones de beneficencia particular y armonizar en un plan de conjunto la acción dispersa de los diversos Establecimientos, procurando además evitar las inversiones ineficaces de legados y donativos.

Para emprender en lo sustantivo esta labor, precisa contar previamente con datos estadísticos de la situación actual de estos servicios y de las atenciones benéficas que se hallan indotadas.

Esto se logrará mediante una refundición general de los trabajos estadísticos sobre la Beneficencia, que conexione y estructure de nuevo cuantos elementos informativos permitan apreciar, en la variedad de sus aspectos, el estado y funcionamiento de la Beneficencia, los recursos efectivos de que dispone, los límites en que se desenvuelve la acción oficial y los remedios que reclaman sus deficiencias.

En virtud de todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en un plazo de dos meses remitan los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración:

A) Un cuadro estadístico de los Establecimientos benéficos provinciales o municipales, determinando: a), el lugar en que cada uno radica y, por separado, el carácter del Establecimiento (provincial o municipal); b), su número de camas o de plazas fijas de socorro permanente o temporal, el total de acogidos actualmente y el correspondiente al año de 1930; c), el número anual de estancias y el promedio de coste de cada estancia; d), las Comunidades o Asociaciones que prestan servicio en estos Establecimientos, con el número de personas (varones y hembras) que las constituyen, el restante personal (varones y hembras) encargado de cuidar a los enfermos, asilados, etc., y el personal facultativo; e), el importe y clase de los bienes propios de cada Establecimiento y la renta o producto anual de esos bienes; f), las subvenciones en los presupuestos provinciales o municipales, independientes de los bienes expresados, y el promedio de los limosnas y donativos recibidos en el último quinquenio; g), la cantidad destinada en el último presupuesto (provincial o municipal) para los gastos, por todos conceptos, de cada Establecimiento, aparte los de personal y los de sostenimiento.

B) Un cuadro estadístico de las Casas de Socorro, Dispensarios,

Consultorios gratuitos, Clínicas de especialidades o de urgencia y demás Establecimientos benéficos análogos: a), con la denominación de la localidad en que cada uno radica y la clase de Establecimiento; b), el número de asistencias prestadas el año de 1930, en casos de accidente o enfermedad; c), los servicios profilácticos realizados durante el mismo período de tiempo y los socorros facilitados gratuitamente: medicamentos (número de formulas y su importe), ropas (número de prendas y su importe) y auxilios de lactancia (número de pensiones y su importe); d), el personal facultativo y subalterno de estos Establecimientos y la dotación de dicho personal; e), las subvenciones en los presupuestos provinciales o municipales y el total de gastos de estos servicios, según el último presupuesto.

c) Un cuadro estadístico de los servicios de la asistencia gratuita domiciliaria a familias pobres: a), con el número de familias pobres en cada provincia, sumados los datos de todos los Ayuntamientos; b), el total de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, por categorías, precisando el número de plazas de cada una de éstas, el importe de su dotación total y el número de enfermos asistidos durante el año de 1930; c), el número de Inspectores-Farmacéuticos municipales y la dotación total de éstos en cada provincia; d), el número de localidades con Farmacias titulares propias, gasto anual de estos Establecimientos y cantidad invertida durante el año de 1930 en el suministro gratuito de medicamentos; e), cantidades aplicadas en el mismo año a socorros domiciliarios, a pobres transeuntes, enfermos y emigrados, y para subvenciones a Establecimientos de Beneficencia particular.

D) Una estadística general de las Instituciones de la Beneficencia particular, existentes en cada provincia, que habrán de confeccionar

las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia, y en la que constarán respecto de cada Institución: a), los nombres y apellidos de los instituidores; b), su objeto benéfico, especificando suficientemente cuando sean varios los fines; c), la fecha en que se instituyó; d), la localidad en que radica (agrupadas las localidades por orden alfabético); e), los nombres de los patronos o la representación que ostentan; f), la fecha de la clasificación y de la última cuenta aprobada; g), la valoración de los edificios en que está instalado cada Establecimiento, el capital fundamental, con el valor total en pesetas, sumado separadamente el que corresponda a las fincas urbanas, rústicas, censos, inscripciones, títulos, acciones del Banco, créditos y cualesquiera otros bienes y las rentas anuales que perciben; llevando a una casilla especial las observaciones que esciarezcan, en caso necesario, la situación actual de cada Institución en cuanto al cumplimiento de sus cargas benéficas.

E) Un cuadro estadístico de las operaciones verificadas en el año de 1930 por los Montes de Piedad clasificados como benéficos: a), con la denominación de la localidad en que radican, nombres y apellidos de los Fundadores y fechas de su fundación y clasificación; b), clase de préstamos que realizan (número de partidas de cada clase, su importe en pesetas y el interés anual por todos conceptos); c), total de las operaciones de préstamo verificadas en el año (su número e importe en pesetas); d), capital prestado en el año 1930; e), partidas existentes el 31 de diciembre de 1930 (su número e importe en pesetas); f), total de los donativos para la devolución gratuita de partidas, recibidos de particulares o concedidos por el Establecimiento; g), capital propio y capital total invertido; h), persona o entidad que dirige el Establecimiento.

F) Un cuadro estadístico de la situación, en el año de 1931, de las Cajas de Ahorros clasificadas como benéficas: a), con la denominación de la localidad en que radican, nombres y apellidos de los fundadores y fechas de su fundación y clasificación; b), cuentas que existían en 1.º de enero de 1930; c), capital impuesto hasta el 1.º de enero de 1931; d), nuevas imposiciones en el año de 1930; e), capital impuesto en el año de 1930 e interés anual fijado; f), reintegros abonados en 1930: (ilegible) pesetas), por saldo (su número e importe en pesetas); g), total de intereses abonados en 1930; h), número y clase de imponentes en 31 de diciembre de 1930: menores (varones, hembras, escolares), mayores (varones, hembras, escolares); i), total de libretas o imponentes; j), total impuesto en todas las cuentas pendientes y total de sus capitales invertidos en la actualidad.

G) Una Memoria referente a la Beneficencia provincial y municipal, consignando: a), totalizadas, por provincias, las cantidades relativas a estos servicios que figuran en los presupuestos provinciales y municipales; b), el lugar en que se encuentran emplazados los Establecimientos, las condiciones higiénicas de los locales, el número de sus pabellones o salas, su especial destino y su capacidad cúbica de aire en proporción con el número de enfermos o asilados; c), la mortalidad de los acogidos, detallada de los expósitos internos y externos, por edades; d), cuantas advertencias sean pertinentes acerca de la marcha administrativa y régimen de los servicios y en orden a la Beneficencia domiciliaria. Y en cuanto a la Beneficencia particular, a la vez de informar sobre el impulso alcanzado por la misma, en relación con las Instituciones que funcionan normalmente, se harán constar las causas que hayan motivado en cada Junta provincial de Beneficencia su lentitud al cumplimentar las órdenes que, tan reiteradamente, a propuesta de la Inspección técnica de Beneficencia, y en las distintas visitas de los Inspectores, son comunicadas a las aludidas Corporaciones, para que tramiten sin demora los expedientes de investigación y de regularización de las Instituciones que se hallan sin regularizar.

2.º Que examinados por el Director general de Administración todos esos antecedentes y los demás que considere útil reclamar, los resumirá en una Memoria, no sin antes proponer o adoptar en vista de unos y otros, las resoluciones que estime de cumplidos efectos, para la inaplazable e inexcusable normalización de estos servicios.

Madrid 10 de julio de 1931.—Miguel Maura.—Señores Director general de Administración y Go-

bernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 12 de julio de 1931)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe de los Servicios Médicos de la Comisaría del Seguro Ferroviario Obligatorio, por dimisión del que lo desempeñaba, se hace preciso proveer esta vacante y señalar las condiciones para el consiguiente concurso que se circunscribirá exclusivamente a los Inspectores Médicos locales de Madrid y provincias, Jefes de Zonas ferroviarias, adscritos actualmente al servicio del Seguro Ferroviario, en virtud del concurso convocado el día 30 de enero de 1929.

La designación habrá de recaer en aquel interesado cuyo expediente reúna más méritos y circunstancias favorables a la especialidad del cometido a desempeñar, a juicio de esa Inspección general, previo el asesoramiento de dos Catedráticos de Cirugía de la Facultad de Medicina de Madrid, nombrados por V. I.

En su virtud, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que se abra concurso entre los Inspectores Médicos locales de Madrid y provincias, o sea entre los Jefes de Zonas ferroviarias adscritos actualmente a la Comisaría del Seguro Ferroviario Obligatorio, para proveer el cargo de Inspector Jefe de los Servicios Médicos de aquélla.

2.º Las solicitudes, acompañadas de todos los documentos y justificantes que se estimen favorables a la pretensión, deberán dirigirse, bajo pliego certificado, al Inspector general de Seguros y Ahorros, Ministerio de Trabajo y Previsión (Comisaría del Seguro Ferroviario Obligatorio), debiendo presentarse antes del día 31 del presente mes de julio, fecha en que se considerará cerrado el concurso de que se trata.

3.º El citado cargo tendrá la retribución fija de 5.000 pesetas anuales y el designado deberá residir en Madrid.

4.º Los Inspectores Médicos de Madrid y provincias a quienes afecta únicamente este concurso y que se presenten al mismo, invocando como méritos y justificantes alguno o algunos de los documentos que ya obran en su expediente de la Comisaría del Seguro Ferroviario Obligatorio, deberán hacer expresión de ellos en su solicitud.

5.º La Inspección general de Seguros y Ahorros dará oportunamente cuenta al Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Ferroviario de la resolución recaída.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de julio de 1931.—Francisco

L. Cabañero.—Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

(Gaceta 12 de julio de 1931.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

Arandilla.

D. Antonio Martínez del Campo, 76 votos,
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 75.
D. Luis García Lozano, 73.
D. Dionisio Rueda, 73.
D. Manuel Santamaría, 72.
D. Luis Labín Besuita, 71.
D. José Martínez de Velasco, 52.
D. Ramón de la Cuesta, 48.
D. Tomás Alonso de Armiño, 47.
D. Aurelio Gómez González, 46.
D. Manuel Martín, 6.
D. Antonio Monedero, 6.
D. Ricardo Gómez Rogí, 2.

Arauzo de Miel.

D. José Martínez de Velasco, 170 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 166.
D. Luis García Lozano, 155.
D. Ramón de la Cuesta, 89.
D. Antonio Monedero, 94.
D. Manuel Martín Martínez, 84.
D. Antonio Martínez del Campo, 76.
D. Luis Labín Besuita, 76.
D. Manuel Santamaría, 76.
D. Martín Vélez del Val, 24.
D. Tomás Alonso de Armiño, 20.
D. Aurelio Gómez González, 12.
D. Ricardo Gómez Rogí, 12.
D. Francisco Estévez, 7.
D. Francisco Vega, 5.
D. Eliseo Cuadrao, 5.
D. Antonio Caballero, 5.
D. Misael Bañuelos, 5.
D. Francisco Rivera, 5.

Arauzo de Salce.

D. Antonio Monedero, 61 votos.
D. José Martínez de Velasco, 44.
D. Martín Vélez, 44.
D. Alfonso Egaña, 42.
D. Ramón de la Cuesta, 40.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 37.
D. Luis García Lozano, 36.
D. Francisco Estévez, 9.
D. Ricardo Gómez Rogí, 8.
D. Aurelio Gómez González, 4.
D. Manuel Machimbarrena, 4.
D. Misael Bañuelos, 4.
D. José Giner, 6.
D. Tomás Alonso de Armiño, 2.
D. Miguel Maura, 1.
D. Fernando de los Ríos, 1.
D. Niceto Alcalá Zamora, 1.
D. Marcelino Domingo, 1.

Arauzo de Torre.

D. Antonio Monedero, 53 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 43.
D. Alfonso Egaña, 41.
D. Luis Labín Besuita, 40.
D. José Martínez de Velasco, 33.
D. Antonio Martínez del Campo, 31.

D. Ramón de la Cuesta, 31.
D. Luis García Lozano, 35.
D. Dionisio Rueda, 27.
D. Manuel Santamaría, 21.
D. Manuel Machimbarrena, 20.
D. José Giner, 17.
D. Tomás Alonso de Armiño, 16.
D. Aurelio Gómez González, 11.
D. Ricardo Gómez Rogí, 7.
D. Francisco Estévez, 5.

Arenillas de Riopisuerga.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 62 votos.
D. Luis García Lozano, 62.
D. Antonio Martínez del Campo, 61.
D. Francisco Estévez, 50.
D. Ricardo Gómez Rogí, 49.
D. Antonio Monedero, 46.
D. Ramón de la Cuesta, 45.
D. Aurelio Gómez González, 42.
D. José Martínez de Velasco, 40.
D. Francisco Vega, 31.
D. Manuel Martín, 29.
D. Antonio Caballero, 28.
D. Eliseo Cuadrao, 28.
D. Misael Bañuelos García, 27.
D. Dionisio Rueda, 14.
D. Francisco Ribera, 26.
D. Manuel Santamaría, 16.
D. Luis Labín Besuita, 14.
D. Alfonso Egaña, 7.
D. Manuel Machimbarrena, 6.
D. José Giner, 6.
D. Tomás Alonso de Armiño, 4.
D. José Bullejo, 2.
D. Feliciano Centeno, 1.
D. Eliseo Centeno, 1.
En blanco, 1.

Arenillas de Villadiego.

D. Ricardo Gómez Rogí, 82 votos.
D. Francisco Estévez, 77.
D. Ramón de la Cuesta, 63.
D. Tomás Alonso de Armiño, 61.
D. José Martínez de Velasco, 60.
D. Antonio Monedero, 55.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 38.
D. Aurelio Gómez González, 18.
D. Antonio Martínez del Campo, 7.
D. Luis García Lozano, 6.
D. Dionisio Rueda, 3.
D. Manuel Santamaría, 3.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. Manuel Machimbarrena, 3.

Arija.

D. Manuel Santamaría, 325 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 321.
D. Luis Labín Besuita, 317.
D. Dionisio Rueda, 317.
D. Luis García Lozano, 324.
D. Antonio Martínez del Campo, 315.
D. Eliseo Cuadrao, 14.
D. Francisco Estévez, 73.
D. Francisco Ribera, 1.
D. Tomás Alonso de Armiño, 70.
D. Aurelio Gómez González, 76.
D. Ramón de la Cuesta, 76.
D. José Martínez de Velasco, 73.
D. Ricardo Gómez Rogí, 74.
D. Manuel González, 3.
D. Antonio Monedero, 1.
D. Martín Vélez del Val, 1.

Arlanzón.

D. Luis García Lozano, 80 votos.
D. Antonio Monedero, 74.

D. Ramón de la Cuesta, 60.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 58.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 57.
 D. Aurelio Gómez González, 56.
 D. Manuel Santamaría, 54.
 D. Luis Labín Besuita, 53.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 51.
 D. Manuel Machimbarrena, 45.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 33.
 D. Dionisio Rueda, 31.
 D. Francisco Estévez, 19.
 D. José Martínez de Velasco, 7.
 D. Martín Vélez del Val, 2.
 D. Antonio Caballero, 2.
 D. Francisco Ribera, 1.
 D. Alfonso de Egaña, 1.
 D. José Giner Soler, 1.

Araya de Oca.

D. Luis García Lozano, 22 votos.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 27.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 39.
 D. Dionisio Rueda, 18.
 D. Manuel Santamaría, 26.
 D. Luis Labín Besuita, 24.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 16.
 D. Antonio Monedero, 31.
 D. Aurelio Gómez González, 7.
 D. Martín Vélez del Val, 5.
 D. Ramón de la Cuesta, 26.
 D. Manuel Machimbarrena, 4.
 D. José Martínez de Velasco, 6.
 D. Alfonso Egaña, 4.
 D. Francisco Estévez, 41.
 D. José Giner, 4.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 36.

Arroyal.

D. Ricardo Gómez Rogí, 46 votos
 D. Aurelio Gómez González, 45.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 45.
 D. Ramón de la Cuesta, 44.
 D. Francisco Estévez, 41.
 D. José Martínez de Velasco, 39.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 10.
 D. Antonio Monedero, 6.
 D. Manuel Santamaría, 3.
 D. Luis García Lozano, 3.

Atapuerca.—Primera sección.

D. Antonio Monedero, 58 votos.
 D. Alfonso Egaña, 9.
 D. Manuel Machimbarrena, 11.
 D. José Giner, 9.
 D. Luis Labín Besuita, 23.
 D. Luis García Lozano, 30.
 D. Dionisio Rueda, 19.
 D. Manuel Santamaría, 25.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 28.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 35.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 31.
 D. Francisco Estévez, 35.
 D. Aurelio Gómez González, 7.
 D. Ramón de la Cuesta, 26.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 23.
 D. José Martínez de Velasco, 15.

Segunda sección.

D. Ricardo Gómez Rogí, 10 votos
 D. Francisco Estévez, 10.
 D. José Martínez de Velasco, 17.
 D. Ramón de la Cuesta, 18.
 D. Aurelio Gómez González, 15.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 18.
 D. Antonio Monedero, 4.
 D. Martín Vélez del Val, 2.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 38.

D. Luis García Lozano, 38.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 30.
 D. Dionisio Rueda, 23.
 D. Manuel Santamaría, 34.
 D. Luis Labín Besuita, 36.

Avellanosa del Páramo.

D. Ricardo Gómez Rogí, 69 votos
 D. Francisco Estévez, 67.
 D. José Martínez de Velasco, 64.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 63.
 D. Aurelio Gómez González, 62.
 D. Ramón de la Cuesta, 63.
 D. Antonio Monedero, 3.

Ayuelas.

D. Ramón de la Cuesta, 28 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 26.
 D. Francisco Estévez, 26.
 D. Aurelio Gómez González, 25.
 D. José Martínez de Velasco, 25.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 23.
 D. Antonio Caballero, 21.
 D. Manuel Santamaría, 18.
 D. Luis Labín Besuita, 16.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 17.
 D. Luis García Lozano, 14.
 D. Dionisio Rueda, 10.
 D. Martín Vélez del Val, 10.
 D. Antonio Monedero, 3.
 D. Eliseo Cuadrao, 1.

Bañuelos de Bureba.

D. Antonio Monedero, 27 votos.
 D. Alfonso Egaña, 27.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 26.
 D. Luis García Lozano, 25.
 D. Dionisio Rueda, 24.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 20.

D. Ricardo Gómez Rogí, 16.
 D. Francisco Estévez, 16.
 D. Aurelio Gómez González, 16.
 D. Ramón de la Cuesta, 16.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
 D. José Martínez de Velasco, 15.
 D. Martín Vélez del Val, 5.
 D. Manuel Machimbarrena, 3.
 D. José Giner Soler, 3.

Barbadillo de Herreros.

D. Francisco Vega, 63 votos.
 D. Manuel Martín Martínez, 62.
 D. Eliseo Cuadrao, 62.
 D. Antonio Caballero, 63.
 D. Luis Labín Besuita, 54.
 D. Manuel Santamaría, 56.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 41.
 D. José Martínez de Velasco, 53.
 D. Ramón de la Cuesta, 52.
 D. Aurelio Gómez González, 46.
 D. Francisco Estévez, 27.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 40.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 13.
 D. Luis García Lozano, 17.
 D. Antonio Monedero, 10.
 D. Martín Vélez del Val, 5.
 D. Dionisio Rueda, 1.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 1.

D. Misael Bañuelos García, 1.
 D. Francisco Ribera, 1.

Barbadillo del Pez.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 90
 votos.
 D. Luis Labín Besuita, 90.
 D. Manuel Santamaría, 89.
 D. Luis García Lozano, 89.
 D. Dionisio Rueda, 89.

D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 87.

D. Ramón de la Cuesta, 6.
 D. Aurelio Gómez González, 3.
 D. José Martínez de Velasco, 3.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 3.
 D. Francisco Estévez, 3.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 3.
 D. Antonio Monedero, 2.
 D. Misael Bañuelos, 1.

Barcina de los Montes.

D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 59 votos.
 D. Luis García Lozano, 50.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 48.
 D. Manuel Santamaría, 39.
 D. Dionisio Rueda, 37.
 D. Francisco Estévez, 34.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 33.
 D. Martín Vélez del Val, 30.
 D. Luis Labín Besuita, 30.
 D. José Martínez de Velasco, 15.
 D. Aurelio Gómez González, 13.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 13.
 D. Ramón de la Cuesta, 10.
 D. Antonio Monedero, 2.
 D. Manuel González Quevedo, 1

Barrio de San Felices.—Primera sección.

D. Francisco Estévez, 72 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 68.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 68.
 D. José Martínez de Velasco, 66.
 D. Aurelio Gómez González, 52.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 48.
 D. Antonio Monedero, 45.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
 D. Luis García Lozano, 3.

Segunda sección.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 46
 votos.
 D. Manuel Santamaría, 41.
 D. Luis Labín Besuita, 41.
 D. Luis García Lozano, 46.
 D. Dionisio Rueda, 46.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 42.
 D. Aurelio Gómez González, 9.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 7.
 D. José Martínez de Velasco, 7.
 D. Ramón de la Cuesta, 9.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 11.
 D. Francisco Estévez, 6.
 D. Antonio Monedero, 4.
 D. Manuel Machimbarrena, 3.
 D. Martín Vélez del Val, 1.

Los Barrios de Bureba.

D. Tomás Alonso de Armiño, 95
 votos.
 D. Francisco Estévez, 76.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 73.
 D. Aurelio Gómez González, 53.
 D. Martín Vélez del Val, 49.
 D. José Martínez de Velasco, 48.
 D. Luis García Lozano, 43.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 43.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 40.
 D. Ramón de la Cuesta, 33.
 D. Manuel Santamaría, 12.
 D. Luis Labín Besuita, 10.
 D. Antonio Monedero, 6.
 D. Alfonso Egaña, 6.
 D. José Giner, 5.
 D. Dionisio Rueda, 3.
 D. Manuel Machimbarrena, 2.
 D. Manuel Pérez del Val, 1.
 D. Ricardo Gómez Rodríguez, 1.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* del día 4 del actual, se publica el anuncio siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Belorado, provincia de Burgos, se abre concurso conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de la Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 19 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegradas también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante pertenece al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 3 por 100 (tres por ciento) por Real orden de 2 de agosto de 1918.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 33.010'81 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 66.021'62 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona, son los siguientes:

Alcocero, Araya, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanatoro, Rába-

nos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Valle de Oca, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo y Villambistia».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 7 de julio de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Esteban Cibrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez de instrucción accidental de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a José Hernando Hernando en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Peñaranda de Duero, valoradas en 2.525 pesetas.

Fincas embargadas.

Una casa en esta población, calle Caldereros, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados, linda derecha entrando corral de Gervasio Aguilar, izquierda otra de Juan Izcara y espalda corral de Gervasio, tasada en 2.100 pesetas.

Un corral a la calle de Santa Coloma, con una superficie de treinta metros cuadrados, linda derecha entrando corral de Leoncio Vélez e izquierda pajar de Eugenio Monje, en 75.

Tres cuartas partes de un solar y herrén, en la calle del Castillo, de ciento noventa y cinco metros cuadrados de superficie, linda derecha un solar e izquierda y espalda camino, en 350.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 29 del actual, a las once de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Aranda de Duero a 9 de julio de 1931.—Gerardo Baciero y Gil.—Angel Alonso.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez de instrucción accidental de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Julián y Eufasio Muriel Calvo, en la causa que en este Juz-

gado se les siguió sobre robo, con el número 24 de 1930, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, y como de la propiedad de dichos apremiados, las fincas siguientes, radicantes en término de Gumiel del Mercado.

Fincas embargadas a Julián Muriel Calvo.

Una tierra en Valdearenal, de tres fanegas, linda N. y S. Victoriano Muriel, E. cañada y O. camino, tasada en 300 pesetas.

Otra a Fuente el Puerco, de tres celemines, linda N. camino, S. baldío, E. Dámaso González y oeste cuesta, en 50.

Otra a Valdiruete, de tres celemines, linda N. cuesta, S. Mariano Conde, E. Eulalia Sebastián y oeste Dionisio de la Cal, en 50.

Otra al Chorro del Rijo, de dos fanegas y seis celemines, linda norte Santiago Figuro, S. camino, E. Inocente Calvo y O. baldío, en 250.

Un plantel en Carre Quintana, a los Callejones, de 270 cepas, linda norte Andrea Arauzo, S. Gaudencio Frias, E. regajo y O. baldío, en 500.

Fincas embargadas a Eufasio Muriel Calvo.

Una tierra al pago del Chorro del Rijo, de dos fanegas, linda N. raya de Santibáñez, S. Hilario Muriel, E. Eusebio Frias y O. baldío, tasada en 200 pesetas.

Otra a Valdearenal, de una fanega y seis celemines, linda N. Victoriano Muriel, S. Brígida Calvo, E. cañada y O. camino, en 150.

Otra en Cuestarrubial, de una fanega, linda N. y S. baldío, E. Amalio González y O. Saturnino Rubio, en 250.

Un plantel a Valdesantos, de 600 plantas, linda N. camino, S. Leonardo Pineda, E. Teófilo Tudela y O. Brígida Calvo, en 1.000.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 30 del actual, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de dichos apremiados.

Dado en Aranda de Duero a 9 de julio de 1931.—Gerardo Baciero y Gil.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 110, correspondiente al día 18 de mayo, sobre el impuesto de plagas del campo, se señala para la recaudación del 0,35 por 100 del líquido imponible por territorial, rústica y colonia del repartimiento indi-

vidual sobre las mismas que corresponde a este pueblo, los días 18, 20, 21, 22 y 23 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en la sala consistorial de esta localidad, con la prevención de que los recibos de aquellos contribuyentes que no hayan sido satisfechos en dichos días, serán entregados a la superioridad en descubierto.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y forasteros, a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Cerezo de Riotirón 10 de julio de 1931.—El Alcalde, Justino Ortiz.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Este Ayuntamiento, en consideración al gran incremento que viene tomando en él la producción del ganado vacuno para leche, de raza holandesa, ha acordado establecer en él dos ferias mensuales el jueves anterior al primero y cuarto domingo de mes, respectivamente, en relación con las que en dichos domingos se celebran en Basurto (Vizcaya), habiéndose de celebrar la del jueves anterior al primer domingo en la villa, capitalidad del municipio, y la del jueves anterior al cuarto domingo en el Barrio de Cuatro Ríos-Pasiegos, sitio denominado de las Nieves.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales.

Espinosa de los Monteros a 5 de julio de 1931.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía de Caleruega.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se en contrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Caleruega 3 de julio de 1931.—El Alcalde, Fermín Aragón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo-Matajudíos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

El día 17 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Te-

niente en quien delegue, con asistencia de otros miembros de la Corporación, un funcionario de Montes y el Notario, la subasta de 7.000 metros cúbicos de madera de pino, que el rematante recibirá en siete años por anualidades iguales próximamente.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones, presentado por el Sr. Ingeniero Ordenador, en 26 de junio del año actual.

El precio de subasta será de veinte pesetas (20), metro cúbico de madera en rollo y con corteza.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, con arreglo al modelo puesto al final, desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día de la subasta, a las nueve y media de la mañana, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber ingresado en la Depositaria de esta villa el 10 por 100 del importe de la subasta de una anualidad.

No se admitirá la proposición que no cubra la tasación, y si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará la segunda el día 25 de dicho mes en las mismas condiciones de la primera.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán todos los días laborables en la Secretaría de la Corporación y llevarán en el anverso del sobre escrito: Proposición para optar a la subasta de 7.000 metros cúbicos, que se han de extraer en siete años de 1931 a 1938, del monte «El Pinar» de Pinilla de los Barruecos, y en el reverso la firma del proponente o las señales que estime más de su satisfacción.

Los gastos que se originen por todos los conceptos, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal de clase, número, bien enterado del pliego de condiciones referente a 7.000 metros próximamente marcados en el monte «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..... se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Pinilla de los Barruecos 13 de julio de 1931.—El Alcalde, Melitón Mamolar.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.